



RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL

INSCRIPCIÓN

Requisitos

Será condición para la inscripción haber cursado estudios secundarios completos y presentar la siguiente documentación:

- **Original y fotocopia de DNI** (frente y dorso)
- **Original y fotocopia de Certificado Analítico de estudios de Nivel Medio** (frente y dorso)
 - *Aquellos aspirantes que hayan finalizado sus estudios secundarios, no adeuden ninguna materia y aun tengan su título en trámite, deben presentar la constancia correspondiente.*
 - *Aquellos aspirantes que al momento de la inscripción estén cursando el último año del Secundario, podrán matricularse en forma condicional, presentando constancia de alumno regular original*
 - *Para egresados de otro país: el certificado de estudios debe estar “Convalidado” por el Ministerio de Educación.*
 - *Si el título secundario fue emitido antes del 1° de enero del 2010 es necesaria la legalización en el Ministerio del Interior. El trámite es online.*

Es importante que el título tenga las correspondientes legalizaciones

- Formulario (completo e impreso) de preinscripción online en SIU ITB.
- Formulario (completo e impreso) de Declaración Jurada Obligatoria de Salud
- Certificado de aptitud psico-física (completo e impreso) firmado por un profesional médico.
Enfermería y Radiología: Deberá ser presentado de manera obligatoria al momento de la inscripción
Resto de las carreras: No excluyente al inscribirse, pero deberá presentarse hasta el 31 de mayo.
- Carnet de vacunación (Solo carreras de la Escuela de Salud – Enfermería y Radiología)
- 4(cuatro) fotos carnet 4x4 actualizadas (No fotocopia)

Los aspirantes deberán asistir a una charla informativa obligatoria.

Inscripción condicional

Aquellos aspirantes que al momento de la inscripción estén cursando el último año del Secundario, podrán matricularse en forma condicional, presentando constancia de alumno regular original, la cual deberá ser reemplazada por la constancia en original del certificado analítico en trámite, que deberá acreditar que no se adeuda ninguna materia y tendrá que **renovarse periódicamente** hasta obtener el certificado analítico.

Los aspirantes que hayan realizado una inscripción condicional y que no presenten hasta el 31 de mayo la constancia en original del certificado analítico en trámite, **perderán la regularidad**, debiendo realizar una nueva inscripción.



INGRESO

En el marco del sistema de ingreso, como un proceso continuo y primera instancia de la trayectoria del estudiante en la Educación Superior, se contemplan estrategias de acompañamiento metodológico y académico.

CONTINUIDAD DE LA TRAYECTORIA

La permanencia de los estudiantes refiere a las condiciones académicas requeridas para la prosecución de los estudios en el nivel.

Las trayectorias que las y los estudiantes realicen implica el cumplimiento de condiciones académicas necesarias para la aprobación de las cursadas y acreditación de las unidades curriculares que constituyen el plan de estudio. El único requisito para cursar unidades curriculares es que se respeten las condiciones de correlatividades definidas en los diseños.

CATEGORIA DE ESTUDIANTE

Es condición para la permanencia como **estudiante regular**:

- Acreditar al menos dos (2) unidades curriculares por año calendario. Al menos una (1) de las dos (2) unidades curriculares debe corresponder al campo de **formación específica**.
- Renovar su inscripción como estudiante anualmente al menos a una cursada.
- Cumplir con el porcentaje de asistencia requerido en al menos una cursada por año.

La **condición de regularidad** de los estudiantes se verifica en el momento de la inscripción a las cursadas de cada ciclo lectivo. Aquellos alumnos que no cumplan las condiciones expuestas no podrán inscribirse a cursadas.

Los estudiantes que hayan perdido la regularidad, deberán realizar el trámite de readmisión en el Departamento de Alumnos, existiendo un límite de 1 readmisión por alumno en cada carrera.

Los alumnos de primer año que pierdan la condición de regularidad y no hayan finalizado la cursada de al menos una materia, deberán realizar nuevamente la inscripción a la carrera

La pérdida de la condición de alumno regular no impide la inscripción y presentación a mesas de exámenes finales.

Condiciones de la figura de **oyente**

1º) Dentro de las estrategias de educación de la institución, figura la posibilidad de ser estudiante oyente, sin estar sujeto a los requisitos del cursado regular.

2º) Podrán ser oyentes de cátedra del Instituto Superior los/as egresados/as y profesores de los mismos y toda otra persona que reúna los requisitos de ingreso, reglamentados por las respectivas carreras.



- 3º) La inscripción de los/as oyentes se ajustará en tiempo y forma a la determinada para estudiantes regulares.
- 4º) Los/as oyentes podrán inscribirse en la/s asignatura/s elegida/s cualquiera fuese el curso que les corresponda según el plan de estudios de las respectivas carreras.
- 5º) Los/as estudiantes regulares del Instituto no podrán inscribirse como oyentes en las asignaturas que les corresponde cursar con carácter regular, según el plan de estudios en que cada uno/a está insertos.
- 6) El estudiante que pierde la condición de estudiante regular o aquel que opte por la condición de libre durante el cursado del ciclo lectivo, podrá rendir libre a partir de diciembre del año en que perdió su regularidad o en el que está inscripto. Solo se podrá rendir en calidad de Libre hasta el 30% de las materias de la Carrera
- 7º) El número de estudiantes oyentes inscriptos en cada asignatura quedará supeditado a las posibilidades de la infraestructura académica. Además, la Dirección del Establecimiento determinará si existen otros condicionantes que inhiban la admisión de estudiantes oyentes a uno o más cursos.
- 8º) Los/as oyentes se ajustarán al régimen de asistencia a clases, al Régimen Académico Institucional y al Reglamento de Convivencia del Instituto.
- 9º) Las solicitudes para la categoría de oyentes serán admitidas en el Departamento de Alumnos, mediante ficha diseñada oportunamente, hasta el 31/03 de cada año lectivo. Y en materias cuatrimestrales hasta el 31 de agosto.
- 10) También puede presentarse a solicitud de oyentes aquellos alumnos que posean especial preparación en la materia. Asimismo, los estudiantes regulares especiales son profesionales egresados de nivel de Educación Superior que optan por actualizarse en las materias de los Planes de Estudio de las Carreras que oferta el Instituto. Para acreditar la materia elegida deberá cumplir con la asistencia y las instancias evaluativas previstas. Quienes cumplieren con todos los requisitos de aprobación tendrán un Certificado de Actualización avalado por el Instituto Tecnológico Beltrán.

CURSADAS

INSCRIPCIÓN y MODALIDAD DE CURSADA

INSCRIPCIÓN

A continuación se detallan las condiciones que deben ser alcanzadas a la fecha de inscripción a cursadas según el Calendario Académico.

Inscripción a materias de primer año

Es requisito:

- Ser alumno regular.

Inscripción a materias de segundo año

Son requisitos:

- Ser alumno regular.



- Tener aprobadas con examen final al menos dos (2) materias correspondientes a 1er. año, de las cuales al menos una (1) debe ser del campo de la formación específica.
- Si los puntos anteriores se cumplen, los estudiantes realizarán la inscripción a las cursadas de las unidades curriculares, considerando las respectivas correlatividades definidas en el plan de estudio según el año de ingreso.

Inscripción a materias de tercer año

Son requisitos:

- Ser alumno regular.
- Tener aprobadas con examen final al menos dos (2) materias correspondientes a 2do. año, de las cuales al menos una (1) debe ser del campo de la formación específica.
- Si los puntos anteriores se cumplen, los estudiantes realizarán la inscripción a las cursadas de las unidades curriculares, considerando las respectivas correlatividades definidas en el plan de estudio según el año de ingreso.

MODALIDAD DE CURSADA

Modalidad presencial – Cursada regular

El estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Asistencia al 60% de clases de unidades curriculares y no menos del 80% de asistencia a prácticas de campo profesional.
- Aprobación de las instancias de evaluación previstas con nota mínima de cuatro (4) puntos para acceder a la instancia de acreditación con examen final o de siete (7) puntos para la promoción sin examen final (siempre que el proyecto de cátedra contemple tal situación).

Los porcentajes de asistencia requeridos podrán ser reducidos si el Consejo Académico Institucional (CAI) considera justificadas las inasistencias por razones de salud, laborales y/o socioeconómicas.

La presentación formal de certificados deberá realizarse en el Departamento de Alumnos, considerándose válido un plazo de hasta 72 hs. transcurridas desde la fecha de reincorporación o alta que indiquen los mismos. No se aceptarán comprobantes fuera de los plazos estipulados para la justificación de inasistencias.

Alcanzado el total de faltas injustificadas para una materia, el alumno quedará libre en la misma.

Se considera presencialidad plena al acto educativo en el que la interacción pedagógica docente-estudiante comparte el mismo tiempo y espacio (físico o virtual, sincrónico). Puede realizarse en la sede del instituto u otro entorno formativo o bien, en encuentros sincrónicos mediados por tecnología en los días y horarios establecidos por la institución para cada unidad curricular.

Cada institución deberá analizar las condiciones de posibilidad para la implementación de encuentros sincrónicos mediados por tecnología, a fin de garantizar el acceso en posición de igualdad de las y los estudiantes.



Las unidades curriculares en presencialidad plena deberán incluir un mínimo de 70% de carga horaria de la unidad curricular en la sede del instituto y hasta un máximo de 30% de sincronía mediada por tecnologías. Estas condiciones, así como su calendarización, deben estar explicitadas en el programa de la unidad curricular Las Prácticas Docentes, Prácticas Profesionalizantes, Talleres y UC de laboratorios quedan exceptuadas del 30% de sincronía mediada por tecnología, debiendo cursarse el 100% de la carga horaria en los espacios físicos previstos institucionalmente. Podrán utilizarse mediaciones tecnológicas cuando se encuentren explicitados en el plan de estudios o en disposiciones específicas emitidas por las Direcciones correspondientes.

Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación.

La evaluación refiere a las condiciones de evaluación y acreditación de las unidades curriculares, el régimen de calificación, el de equivalencias y correlatividades.

- La evaluación se realizará por cada unidad curricular (materia, Espacio de Definición Institucional, Práctica Profesional, talleres, seminarios, ateneos, entre otras) que conforme los diseños o Planes de Estudios de las carreras.
- El trayecto de la evaluación comprenderá instancias de seguimiento a lo largo de la cursada (una evaluación parcial por cada cuatrimestre -dos evaluaciones parciales- con sus respectivas instancias de recuperatorio) y una instancia final de cierre(en el caso de modalidad regular)
- Se utilizará el sistema de calificación decimal de uno (1) a diez (10) puntos. Condiciones Particulares:
 - Nota numérica 0: falta grave, anulación de examen. Recursa asignatura
 - Nota numérica 1: recursa asignatura
 - Nota numérica 2/3: desaprobado, no alcanza los contenidos mínimos puede acceder a recuperatorio.
- Para acreditar cada unidad curricular, el estudiante deberá obtener una calificación de cuatro (4) o más puntos, salvo lo previsto para la acreditación sin examen final, en cuyo caso el estudiante deberá obtener una calificación no menor a siete (7) puntos (siempre que el proyecto de cátedra contemple la aprobación sin examen final).
- Al iniciar el curso, los profesores deberán entregar a los estudiantes el proyecto de la unidad curricular que dé cuenta de los trabajos prácticos y evaluaciones previstos, con los correspondientes criterios de aprobación. Asimismo, deberán realizar una devolución personal de los resultados obtenidos en las evaluaciones, especificando logros, dificultades y errores, en los plazos definidos en los acuerdos institucionales.

Validez de la cursada de cada unidad curricular

Las unidades curriculares anuales y cuatrimestrales aprobadas y pendientes de acreditación tendrán una validez de ocho turnos de acreditación final consecutivos. Estos se contabilizarán a partir del primer



turno disponible posterior a la aprobación de la cursada. Vencido este plazo, se deberá recurrar la unidad curricular. En el caso de que la o el estudiante se presente en cuatro oportunidades y no acredite deberá recurrar la unidad curricular.

ACREDITACIÓN

La acreditación de las unidades curriculares podrá resolverse con examen final o sin examen final.

Definiciones

Instancias de evaluación:

- Parciales obligatorios
- Complementarios :Los diferentes formatos de unidades curriculares habilitan contemplar variados dispositivos de evaluación que consideren la entidad del objeto de enseñanza, el tipo de relación pedagógica que se establece, el modo en que se dicta el espacio y la complejidad del proceso de aprendizaje. Por ello, para la valoración de saberes pueden contemplarse múltiples instrumentos de evaluación: portafolios, trabajos de escritura colaborativa, elaboración de bitácoras, diarios de campo, narrativas, participación en foros, coloquios, muestras, producciones específicas de las disciplinas artísticas en vivo o en grabaciones de audio y video, diseño y/o desarrollo de proyectos tecnológicos, producción de procesos y/o prototipos, simulaciones, entre otros, de forma tal que no sea el examen oral o escrito el único instrumento utilizado. Estos dispositivos deberán estar explicitados en los programas de cada unidad curricular como insumos e instrumentos evaluativos.

PROMOCIÓN DIRECTA

Los requisitos para promocionar una asignatura serán los siguientes:

- a) Obtener un promedio mayor o igual a la calificación de 7 (siete) entre las evaluaciones parciales y recuperatorios en cada cuatrimestre, quedando excluida de este promedio las evaluaciones complementarias.
- b) Podrán participar de la instancia de recuperatorio con fines de promoción aquellos/as estudiantes que hayan obtenido calificaciones de 4 o más, o que hayan estado ausentes en la instancia de evaluación parcial correspondiente.
- c) En caso de obtener una calificación inferior a 4 (cuatro) en la instancia de recuperatorio, dicha nota constituirá la calificación que cerrará la cursada del primer o segundo cuatrimestre según corresponda, perdiendo la posibilidad de acceder a la promoción directa y dando lugar a recurrar la asignatura.
- d) Los/as estudiantes que obtengan calificaciones de 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) en las instancias parciales no podrán acceder al recuperatorio con fines de promoción. Continuarán bajo el régimen de regularidad vigente o deberán recurrar la asignatura en caso de aplazos, según corresponda.
- e) Acreditar un mínimo de 70 % de asistencia a las clases y cumplir con las demás exigencias establecidas por la cátedra en sus respectivas planificaciones.



f) Cumplimentar el 100 % de los trabajos prácticos, debates y actividades obligatorias establecidas por la cátedra, con resultado APROBADO con calificación 7 o más. No se promedian con las calificaciones parciales.

g) La nota final de promoción deberá ser 7 (siete) o superior.

h) El/la alumno/a deberá contar con la presentación y verificación de la documentación completa conforme a la reglamentación institucional vigente.

i) El/la estudiante deberá poseer los finales aprobados de las asignaturas correlativas para acceder a la promoción, según el plan de correlativas vigente.

Las asignaturas alcanzadas por el presente régimen son de carácter anual o bien cuatrimestral según plan de estudios vigente.

ACREDITACIÓN CON EXAMEN FINAL

Son condiciones generales para obtener la acreditación con examen final:

- Integrar la nómina de alumnos inscriptos para el rendido del examen final, habiendo realizado la inscripción correspondiente en los plazos estipulados por el Calendario Académico y cumpliendo con los requisitos que se detallan en el apartado de *Inscripción a exámenes finales*.
- Presentarse a la instancia de rendido de final con la libreta estudiantil.
- Aprobación de un examen final ante una comisión evaluadora presidida por el profesor de la unidad curricular e integrada como mínimo por un miembro más. Esta evaluación final será calificada por escala numérica de uno (1) a diez (10) puntos. La nota de aprobación será de cuatro (4) o más puntos sin centésimos.

Aclaraciones

En caso de haberse cerrado la carrera o cambiado el plan de estudios, la evaluación final se ajustará al programa desarrollado en el último año en que se dictó la unidad curricular.

Alumnos regulares: El alumno que se presente a rendir examen final en 4 instancias y repruebe deberá recurrar la materia.

Pasados los dos (2) primeros años desde la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.

EXAMEN LIBRE

- Alumnos libres: Los alumnos podrán rendir hasta tres (3) veces una materia en examen final libre. De no acreditar la materia y alcanzar el máximo de instancias posibles, deberán cursarla. La evaluación final libre tendrá una instancia escrita y una oral. Se deberá aprobar la instancia escrita para acceder a la oral.



Aclaración: La inscripción a exámenes finales libres de materias correspondientes a la cohorte del alumno, podrá realizarse a partir del llamado de diciembre.

- El estudiante podrá inscribirse para rendir una materia en examen final libre, en caso de perder la cursada estando bajo la modalidad presencial, a partir del llamado de diciembre dentro del mismo ciclo lectivo.
- Quedan exceptuados del régimen libre talleres, ateneos, seminarios y las materias de los campos de la práctica profesional y de la formación específica. Excepto aquellos alumnos que presenten especial preparación en la materia. Deben solicitar su excepción en el Dpto. de Alumnos.
- En casos debidamente justificados, de manera excepcional, el estudiante podrá solicitar al Consejo Académico Institucional la habilitación para inscribirse bajo la modalidad libre, al rendido de alguna materia excluida de este régimen.
- En los casos en que los estudiantes hayan cursado unidades curriculares con modalidad presencial y deban volver a cursarlas en el ciclo lectivo siguiente, podrán optar por este régimen independientemente del porcentaje establecido, siempre que las materias estén habilitadas para la modalidad libre.

Acreditación de la Unidad Curricular	
Tipo de acreditación	Acreditación
promoción directa -sin instancia de evaluación final-	con 7 (siete) o más puntos en cada una de las instancias de evaluación durante la cursada
	con 7 (siete) o más en el caso de Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Laboratorios, Seminarios y Ateneos.
con instancia evaluación final	da aprobada y evaluación final con calificación de 4 (cuatro) o más puntos
En carácter de libre	Único requisito: los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias.cursa Calificación de 4 (cuatro) o más en ambas instancias (escrito y oral)

Inscripción a exámenes finales

Para la inscripción a exámenes finales será condición:

- Aprobación de las unidades curriculares determinadas como correlativas en el plan de estudios.
- Haber presentado el Certificado Analítico de estudios de Nivel Medio.
- Contar con la cursada aprobada y vigente (para cursada regular).

PASE



Los estudiantes que ingresen por pase de otros establecimientos y que adeuden la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de la institución receptora.

EQUIVALENCIAS

Se podrán acreditar unidades curriculares mediante el régimen de equivalencia. Las equivalencias podrán comprender la unidad curricular completa o una parte de la misma (equivalencia parcial). En este caso, de ser necesario se implementará un trayecto de actualización de saberes.

Se trata de saberes acreditados en la misma institución (en planes anteriores al vigente o de otras carreras) o en otras instituciones del mismo nivel.

Condiciones para solicitar equivalencias

El estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada al realizar la inscripción en la secretaría del instituto, según el calendario de actividades docentes, el reconocimiento de equivalencias, aprobadas en la misma institución o en otra institución educativa, de estudios superiores reconocidos oficialmente, que integran el plan de estudios o diseño curricular de la carrera en la que solicita el ingreso.
- La solicitud se realizará sobre la totalidad de las unidades curriculares o materias que integran el plan de estudio o diseño curricular de la carrera o plan de estudios al que se solicita ingresar.
- La solicitud se resolverá junto con la matriculación y con anterioridad al inicio del ciclo lectivo, y siempre antes de la fecha de inscripción e inicio de las cursadas.
- En los supuestos que existan equivalencias de unidades curriculares o materias, entre el nuevo plan de estudios y el derogado, que posean la misma denominación y/o equivalente contenido, las mismas se reconocerán de forma automática, según corresponda.
- Se deberá acompañar la solicitud con el certificado de estudios realizados y el/los programa/s, en el/los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, del/las unidad/es curricular/es en el/las que solicita equivalencia. La documentación deberá estar debidamente certificada. La documentación deberá estar foliada, con firma y sello de las autoridades de la institución emisora.

Del promedio general:

Se obtendrá de la suma de todas las calificaciones de las unidades curriculares de la carrera, dividida por el número total de las mismas. No se tomarán los resultados de los promedios parciales de cada año ni los aplazos.

LA DIRECCIÓN



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Para contribuir a un ambiente adecuado para la tarea académica y la formación integral de las personas, existen distintas normas que establecen las obligaciones y responsabilidades de los alumnos.

A continuación, se citan los artículos que expresan el modo en que se debe proceder para un buen desarrollo de la vida estudiantil:

Reglamento General de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires. Decreto 2299/11 - Anexo Único

Capítulo 2 – Comunidad Educativa

2.1) Alumnos. Artículo 9°.- Conforme el artículo 89 de la Ley N° 13.688¹, sus obligaciones y/o responsabilidades son las siguientes.

- a. Concurrir a la escuela hasta completar la educación obligatoria.
- b. Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.
- c. Asistir a clase regularmente y con puntualidad.
- d. Participar en todas las actividades formativas y complementarias.
- e. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones y la dignidad, la autoridad legítima, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución.
- g. Respetar el Proyecto Institucional de la Escuela y cumplir las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.
- h. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.

Reglamento Marco para los Institutos de Educación Superior no Universitaria, de Formación Docente, Técnica y Artística

CAPÍTULO X: De la situación académica y administrativa de los alumnos.

Artículo 35.- Son obligaciones de los alumnos regulares:

- Asumir una actitud respetuosa con el personal directivo, el cuerpo de profesores y demás miembros del establecimiento y entre pares.
- Evitar toda demostración de fuerza, violencia o agresión dirigida contra el personal del establecimiento, contra pares o personas que circunstancialmente se encuentren en el mismo.
- Realizar un uso responsable y no causar daño a los bienes físicos del establecimiento.

¹ Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires.



- Abstenerse de toda prédica que atente contra el interés general, el sistema republicano y democrático y la sana convivencia en el seno del instituto y de otras instituciones asociadas al proyecto educativo.
- Cumplir el presente reglamento y la normativa institucional.

Para las otras categorías de alumnos, resultará de aplicación lo pautado en el presente en cuanto no se oponga a lo previsto en las definiciones adoptadas para cada categoría.

Reglamento de Convivencia Institucional

- Colaborar con el cuidado de las instalaciones manteniendo la limpieza y el orden.
- Respetar la prohibición de fumar dentro del edificio.
- Mantener los celulares apagados durante el desarrollo de las clases, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1728/06 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Concurrir a los exámenes finales con vestimenta formal y adecuada al ejercicio profesional específico.
- Asistir a clases -y a toda otra actividad académica- vestidos en forma decorosa, evitando el uso de ropa no apropiada para el medio académico. Por considerarse inapropiado para el ámbito de Educación Superior, no está permitido el uso de ojotas playeras, bermudas y/o pantalón corto, gorras, sombreros, anteojos de sol ni indumentaria de equipos deportivos.
- Valorar el tiempo de los demás y el propio siendo puntual y evitar toda acción que pueda perturbar la actividad académica cotidiana.
- Hacer uso correcto del lenguaje y evitar la utilización de palabras groseras en la Institución.
- No cometer agresiones físicas o verbales con los compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la Institución.
- Mantener la compostura: los alumnos no deben sentarse en el piso de los pasillos, descansos, escaleras del establecimiento o sobre los cestos para la basura, como así tampoco apoyar los pies sobre las paredes.
- Asumir una actitud de respeto hacia la Institución Educativa, las organizaciones que la componen y sustentan, sus miembros y su personal.
- Poner de manifiesto hábitos apropiados a la condición de alumno del nivel superior.
- Utilizar los bienes y recursos que el Instituto pone a disposición del alumnado con el mayor de los cuidados y eficiencia, atento a que los mismos son para el beneficio de toda la comunidad educativa.
- No está permitido:
 - Transitar por sectores no habilitados para la comunidad estudiantil.
 - La ingesta de alimentos y bebidas dentro de las aulas u otros espacios comunes. Solamente se pueden consumir alimentos y bebidas en la Confitería del establecimiento y en el espacio del 1er. piso provisto con mesas, sillas y cestos de basura. Así mismo, beber mate y mascar chicle en todo el Instituto.
 - Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o disciplinaria, o que de cualquier manera atenten contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige el Instituto.
 - Escribir en los pupitres, paredes, sanitarios, carteleras, ascensores o tableros de la Institución.



- Ingresar a la Institución con elementos punzo-cortantes, bélicos o cualquier objeto que pueda dañar la integridad física y/o intelectual de las personas que integran el ámbito académico.
- La insubordinación a docentes o directivos en forma violenta de palabra o hecho, dentro o fuera del establecimiento.
- Tomar fotografías y/o grabar audio o video sin autorización por escrito de la Institución.
- Publicar sin autorización por escrito de la Institución material audiovisual que haga referencia a las actividades que se realizan dentro del Instituto Tecnológico Beltrán o a sus integrantes, en redes sociales, foros, páginas web o cualquier plataforma pública en Internet.
- Los juegos bruscos y denigrantes que induzcan a la violencia dentro de la Institución, como así también las discusiones en tono elevado o con actitud agresiva.

Lo afirmado anteriormente es aplicable a todas las carreras del Instituto, sin perjuicio de las instrucciones que en cada una en particular pudieren establecerse.

Honestidad académica

El Instituto, en su rol indelegable de contribuir a la formación integral del profesional, tiene el deber de promover en los estudiantes los valores que aportan al desarrollo de virtudes de persona digna, tales como la verdad, la integridad y la responsabilidad. Estos valores nos llevan a asumir compromisos, entre los cuales recordamos:

- Actuar leal y honestamente en el cumplimiento de los requisitos de pruebas académicas.
- Respetar la propiedad intelectual en las investigaciones, los trabajos prácticos y proyectos.

Si un alumno se copia en los exámenes o presenta ideas de un autor como propias, o bien “reutiliza” trabajos hechos para otros fines, está faltando a los compromisos asumidos al ingresar al Instituto Tecnológico Beltrán y, en consecuencia, está cometiendo actos de deshonestidad académica. En ellos también se incluyen las acciones falsas, fraudulentas, simulaciones o engaños.

El Instituto Tecnológico Beltrán se propone erradicar la deshonestidad académica dentro de esta casa de estudios.

Actos de deshonestidad académica:

- Plagio de ideas: la presentación de ideas de un autor sin la correspondiente mención de su nombre y la obra de las que fueron extraídas (libro, artículo de revista, página web, etc.) o cuando la cita supera la cantidad de 1.000 palabras.
- Plagio de documentos: es la presentación de trabajos ajenos como propios o la reutilización de trabajos elaborados para otros fines.
- Fraude en los exámenes: abarca la acción de copiar, tratar de copiar o facilitar la copia de ideas en la elaboración de una evaluación, la tenencia de materiales no autorizados (libros, resúmenes, etc.), la obtención previa de preguntas y/o respuestas de un examen, la consulta a compañeros en exámenes de carácter individual, etc.

Por otra parte, el alumno no debe omitir y/u ocultar respuestas en tramitaciones, informaciones, solicitudes, con el objetivo de tergiversar la documentación, identificación o cualquier trámite.



Credenciales

El alumno matriculado recibirá la tarjeta magnética de acceso al Instituto Tecnológico Beltrán. La misma es de carácter personal e intransferible, debiendo ser presentada cada vez que le sea requerida por las autoridades del Instituto.

Si la falta de la misma respondiera a una pérdida o hurto se deberá presentar, a los efectos de su reposición, la correspondiente denuncia policial, quedando a cargo de la autoridad administrativa determinar la forma y modo de otorgamiento.

- Es indispensable el uso de la tarjeta para el ingreso a la Institución.
- La misma debe exhibirse de manera permanente dentro del establecimiento.

Sanciones

Conforme el artículo 42 del Reglamento Marco para los Institutos de Educación Superior no Universitaria, de Formación Docente, Técnica y Artística, se establecen los tipos de sanciones aplicables a quienes transgredan las normas expuestas:

- Apercibimiento.
- Suspensión (lo que traerá aparejado considerar como injustificadas las inasistencias).
- Separación definitiva de la Institución.

El Comité Institucional de Disciplina es el que determina toda medida consistente en apercibimiento, suspensión o separación definitiva de la Institución. Además, son funciones del Comité:

- Contemplar estrategias de prevención, entendidas como una intervención sobre la causa de las transgresiones, la gradualidad y mérito vinculado a las circunstancias de cada caso particular.
- Reajustar y elevar el Reglamento de Convivencia Institucional para la aprobación del Consejo Académico Institucional.
- Notificar al alumno de las causales tipificadas como punibles.
- Atender el descargo realizado por el alumno en ejercicio de su derecho.
- A los fines de la graduación de las sanciones, deberá tener en cuenta los antecedentes del alumno.
- Mantener publicado en las carteleras de la Institución el presente reglamento.

Las sanciones previstas serán fundadas por acto que la Autoridad máxima de la Institución dicte al efecto. Las mismas se pondrán en conocimiento de la Dirección Educativa correspondiente, la que además intervendrá en instancia jerárquica de la medida. Asimismo, podrán dictarse medidas que cautelarmente sean adecuadas a la resolución de una situación disciplinaria, lo que también deberá fundarse.